RESOLUCION N° 3.385/2016

PDTE. FRANCO, 20 DE OCTUBRE DEL 2016.

POR EL CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA E.R. CONSTRUCCIONES DE ESTER CONCEPCION ROJAS RODRIGUEZ CON R.U.C. N° 4392616-9, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 49/2016, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO POR UN MONTO TOTAL DE 121.480.000 *(Guaraníes: CIENTO VEINTE Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL).*

VISTO: La necesidad de la **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO,** "se dispone a la Contratación Directa N° 49/2016 para realización del proceso del llamado ante la dncp" y,

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijada en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferentes las firmas; **E.R. CONSTRUCCIONES** Y **CONSTRUCTORA PEREZ & AGUAYO S.R.L.**

Que en virtud al Art. 27 de la Ley 2051/03, el comité de Evaluación procedió a verificar las ofertas, haciendo en primer término con la Empresa **E.R. CONSTRUCCIONES DE ESTER CONCEPCION ROJAS RODRIGUEZ CON R.U.C. N° 4392616-9** por constituir la oferta más baja, señalando que cumplen con el Pliego de Bases y Condiciones presentando en forma correcta los documentos de carácter sustancial, como así mismo los referidos a especificaciones técnicas."

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Pdte. Franco, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que existe justificación legal, en base a los argumentos arriba esgrimidos, para llevar adelante la adjudicación del contrato bajo la salvedad estipulada en el Art. 34, de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", sin el mínimo de tres ofertas, por cuanto asume la responsabilidad requerida para la aplicación de la salvedad referida en el Dictamen del Comité Evaluador.----------

Que, por otra parte el informe arguye que el oferente **E.R. CONSTRUCCIONES** , se ha ajustado a los documentos sustanciales y legales exigidos, de todo lo cual se ha concluido el cumplimiento de estos oferentes de todas las condiciones requeridas en la licitación, de tal manera en los términos enunciados se les consideran como ofertas convenientes y calificadas para la contratación.----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada del Comité Evaluador se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación.----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que "que son atribuciones del Intendente Municipal: "....) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."----------

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el llamado a **CONTRATACION DIRECTA Nº 49/2016, para la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO".** A la firma; **E.R. CONSTRUCCIONES** DE ESTER CONCEPCION ROJAS RODRIGUEZ con **R.U.C. N° 4392616-9** por un monto total de **GS. *121.480.000 (Guaraníes: CIENTO VEINTE Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL).*** Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar la oferta más baja y haber cumplido con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación, y por ende, la más ventajosa a los intereses de la Institución Municipal.

Art. 2º SUSCRIBIR el contrato pertinente con la empresa adjudicada en donde se estipularan las clausulas correspondientes que regirán para los servicios a ser realizados.

Art. 3º COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y, cumplido archivar.

MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN.
SECRETARIO GENERAL

ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL